

**CONDICIONES GENERALES**

**Las dimensiones estipuladas para cada rubro, deberán modificarse en función al nivel de producción del establecimiento. Se debe tener en cuenta que:**

- ✓ La capacidad mínima por persona no será inferior a 15 m<sup>3</sup> en los sectores de elaboración o manipulación de alimentos.
- ✓ Todo el personal deberá presentar Libreta Sanitaria y Curso de Manipulación de Alimentos, acorde al Art. 21 del Código Alimentario Argentino.
- ✓ Provisión de Agua Potable.
- ✓ Certificación de proveedores de materias primas y/o productos alimenticios envasados.
- ✓ Para los depósitos de materias primas y/o productos alimenticios envasados deberá destinarse un espacio mínimo de 20 % de la superficie total del local.

**KIOSCO**

Solo podrán expendirse productos alimenticios envasados en origen. Se prohíbe el fraccionado de dichos productos y bebidas con alcohol.

Deberán contar con sanitarios para uso exclusivo del personal.